

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/4335 /2016  
ASUNTO: INCORPORACION AL PADRON DEL PIMVS  
Villahermosa, Tabasco, a 09 de diciembre de 2016

C. ADOLFO LUIS CID LEON  
TITULAR DEL PIMVS "LA DOÑA"  
CALLE BALANCAN No. 119 FRACC. PRADOS DE VILLAHERMOSA  
C.P. 86030, CENTRO, TABASCO.  
PRESENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO

14 DIC. 2016  
DESPACHADO

AT'N LIC. DIANA LORENA LEON JESUS  
REPRESENTANTE LEGAL

En respuesta a su escrito de fecha 23 de agosto de 2016, mediante el cual ingresa los requisitos para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Criadero Intensivo, del predio denominado "LA DOÑA" ubicado en la Carretera el Guácimo-Nacajuca, S/N. Ranchería Guácimo, municipio de Nacajuca, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano 31 de agosto del mismo año, al respecto le informo a usted, que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracciones XII, 27, 40, 78 y 78 Bis, 103, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 42, 103 y 131 Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No. 145/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3397/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 22 de septiembre del presente año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma al C. Adolfo Luis Cid León, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA no remitió a esta autoridad el informe antes solicitado; teniéndose entonces que el plazo otorgado a la autoridad antes citada, venció el día 13 de octubre de 2016; y por lo consiguiente ésta autoridad asume que no existe objeción para que se autorice del PIMVS denominado "LA DOÑA" a favor del promovente; lo anterior de conformidad con los

Página 1 de 5



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080  
Villahermosa, Tabasco, México,  
Tel.: (01993) 3101400 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Supervisión técnica al predio el 07 de octubre de 2016 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal incorpora al Padrón de "Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIONES	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIES	TITULAR Y RESPONSABLE TECNICO
"LA DOÑA"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0006-TAB./16	Carretera el Guácimo-Nacajuca, S/N. Ranchería Guácimo, C.P. 86220, municipio de Nacajuca, Tabasco.	<i>Bubalus bubalis</i> Búfalo de agua	Titular: C. Adolfo Luis Cid León. Responsable técnico: Ecól. Sergio Morales Becerra.

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Reproducción, Producción de pie de cría, Educación Ambiental y Aprovechamiento Comercial de productos y subproductos de la especie, Búfalo de agua *Bubalus bubalis*, teniendo una vigencia indefinida a partir de la emisión de la presente.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82,83,86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ; 27, 28 y 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre; 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; se da de alta en su inventario, bajo su resguardo por no comprobar la legal procedencia de los siguientes ejemplares de fauna silvestre exótica:



## EJEMPLARES QUE FORMAN PARTE DEL PIE DE CRÍA EN EL PIMVS.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SISTEMA DE MARCA (aretas banderas).	SEXO			TOTAL
			M	H	S/S	
Búfalo de agua	<i>Bubalus bubalis</i>	002713130985	01	00	00	01
		002713261403, 002713261404, 002713261405, 002713261406	00	04	00	04
Total			01	04	00	05

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica en PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).

Esta Incorporación al Padrón de “Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural” (PIMVS) se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación de PIMVS y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

### CLAUSULAS DE OPERACIÓN DEL PIMVS

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.



SEGUNDO. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS "LA DOÑA", queda sujeto a la aprobación del Plan de Manejo el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

TERCERA. La alta del PIMVS es personal y otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar el predio o instalación que Maneja Vida Silvestre para la Reproducción de la especie Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*). Por lo que en caso de que el promovente pretenda transferir la titularidad del registro deberá sujetar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 47 Fracción IV.

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, mismo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS.

QUINTO. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como sus partes y derivados se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de la Vida Silvestre; 53 de su Reglamento.

SEXTA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por esta Secretaria de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; 59 y 60 de su Reglamento.

SEPTIMA. Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la secretaria informes anuales sobre sus actividades, incidencia, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y en el caso de aprovechamiento datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos, en los meses de abril, mayo y junio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de la Vida Silvestre; 50 y 105 de su Reglamento.





OCTAVA. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENA. Esta alta se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competen a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al C. Adolfo Luis Cid León y/o Diana Lorena León Jesús, con domicilio ubicado en Calle Balancán No. 119 Fraccionamiento Prados de Villahermosa C.P. 86030, Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente,

y/o Ecol. Sergio Morales Becerra, con domicilio Calle Dr. Gustavo A. Roviroza No. 428 Fraccionamiento Vista Alegre, C.P. 86137 Municipio de Centro, Tabasco. Teléfono celular 9933512832, correo electrónico [sermobe@hotmail.com](mailto:sermobe@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO



C.c.p.

Lic. - José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edificio

Ing. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Ed.

Archivo

LALC/RCC/FRE/LSM/CMBJ...27/LR-0161/08/16

Página 5 de 5





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

**Identificación del documento:** CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL, MODALIDAD B, REGISTRO O ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS (SEMARNAT-08-045-B, SEMARNAT/SGPARN/147/4335/2016)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 6

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono, correo electrónico.

**Firma del titular:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.